

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.393

Martes 2 de Julio de 2019

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1614743

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

DECLARA RECINTOS MUNICIPALES DE ACCESO RESTRINGIDO

Núm. 1.171.- La Cruz, 11 de junio de 2019.

Vistos y teniendo presente:

La ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto alcaldicio N° 1.056, de 2016, que nombra Alcaldesa de la Municipalidad de La Cruz; el artículo 161 letra A, del Código Penal, que sanciona con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 50 a 500 unidades tributarias mensuales al que, en lugares que no sean de libre acceso al público o de acceso restringido, sin autorización del afectado y por cualquier medio capte, intercepte, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones; sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos; capte, grabe, filme o fotografíe imágenes o hechos que se produzcan en lugares que no sean de libre acceso al público o de acceso restringido. Igual pena se aplicará a quien difunda las conversaciones, comunicaciones, documentos, instrumentos, imágenes y hechos a que se refiere el inciso anterior, y teniendo presente la necesidad de regular el acceso del público a los recintos municipales de la comuna de La Cruz.

Decreto:

1.- Declárese recintos municipales de acceso restringido el Edificio Consistorial, el Consultorio Municipal, el Centro de Desarrollo Comunitario, el salón de reuniones del Concejo, los Colegios Municipales, la Casa de la Cultura, el Museo Municipal, el Centro de Hipoterapia, el Jardín del Adulto Mayor y el Gimnasio Municipal.

2.- Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, por una sola vez, por contener normas de general aplicación o que miran el interés general, y por interesar a un número indeterminado de personas, de acuerdo con lo establecido en las letras a) y b), del artículo 48, de la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Maite Larrondo Laborde, Alcaldesa.- Manuel Araya Castillo, Secretario Municipal.

DECRETO ALCALDICIO N° 1171

LA CRUZ, 11 de Junio de 2019.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Alcaldicio N° 1.056, de 2016, que me nombra Alcaldesa de la Municipalidad de La Cruz; el artículo 161 letra A, del Código Penal, que sanciona con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 50 a 500 unidades tributarias mensuales al que, en lugares que no sean de libre acceso al público o de acceso restringido, sin autorización del afectado y por cualquier medio capte, intercepte, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones; sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos; capte, grabe, filme o fotografíe imágenes o hechos que se produzcan en lugares que no sean de libre acceso al público o de acceso restringido. Igual pena se aplicará a quien difunda las conversaciones, comunicaciones, documentos, instrumentos, imágenes y hechos a que se refiere el inciso anterior; y teniendo presente la necesidad de regular el acceso del público a los recintos municipales de la comuna de La Cruz

DECRETO:

1. **DECLÁRESE** recintos municipales de acceso restringido el Edificio Consistorial, el Consultorio Municipal, el Centro de Desarrollo Comunitario, el salón de reuniones del Concejo, los Colegios Municipales, la Casa de la Cultura, el Museo Municipal, el Centro de Hipoterapia, el Jardín del Adulto Mayor y el Gimnasio Municipal.
2. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Diario Oficial, por una sola vez, por contener normas de general aplicación o que miran el interés general, y por interesar a un número indeterminado de personas, de acuerdo con lo establecido en las letras a) y b), del artículo 48, de la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL ARAYA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAITE LARRONDO LABORDE
ALCALDESA